



No. 2004-29

El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

- Que** la Ley No. 2003-13, publicada en el Registro Oficial No. 146 del 13 de agosto del 2003, reformó el Código de Trabajo y estableció el procedimiento oral en los juicios laborales, con vigencia desde el primer día laborable del mes de enero del 2004;
- Que** a partir de la vigencia de dicha Ley, los jueces deberán atender las causas sujetándose al procedimiento oral, lo que implica un cambio radical en el sistema de administración de justicia en materia laboral, para cuya eficacia es necesario capacitar a los jueces y curiales y contar con la infraestructura física adecuada;
- Que** es conveniente prorrogar hasta el 1 de julio del 2004, la fecha en que entrará en vigencia de la Ley No. 2003-13; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

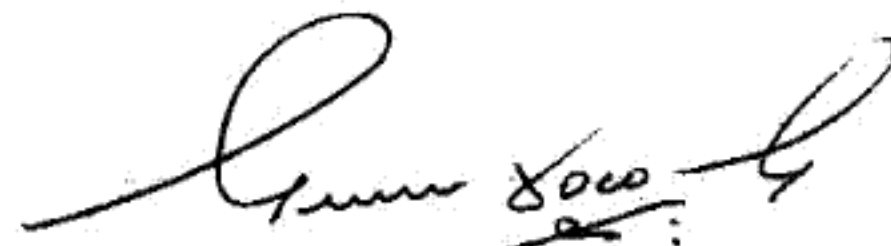
**LEY REFORMATORIA A LA LEY No. 2003-13, QUE ESTABLECE
EL PROCEDIMIENTO ORAL EN LOS JUICIOS LABORALES**

Artículo Único.- En la Disposición Final de la Ley No. 2003-13, publicada en el Registro Oficial No. 146 del 13 de agosto del 2003, sustitúyase la frase: "desde el primer día del mes de enero", por: "impostergablemente el 1 de julio del 2004".

Disposición Transitoria.- Tanto las causas sometidas a la jurisdicción y competencia de jueces ocasionales como las demandas que se hubieren presentado en el lapso comprendido entre el primer día laborable del 2004 hasta la fecha de vigencia de la presente Ley, se tramitarán en juicio verbal sumario; y, en consecuencia quedarán sin efecto las actuaciones que se hubieren realizado con sujeción a las disposiciones de la Ley No. 2003-13, publicada en el Registro Oficial No. 146 del 13 de agosto del 2003, mediante la cual se establece el procedimiento oral en los juicios laborales, con excepción de la citación al demandado.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los seis días del mes de enero del año dos mil cuatro.


GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO
PRESIDENTE


GILBERTO VACA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A DIEZ Y SEIS DE ENERO DE DOS MIL CUATRO

PROMULGUESE



LUCIO GUTIERREZ BORBUA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

